

# CONVENIO N°006-2012-IPD-SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por el Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011, de fecha 30 de marzo del 2012, y, de la otra parte, el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, con RUC N° 20145913544, con domicilio en el Jr. Natalio Sánchez N° 220, Oficina 801, del distrito de Jesús María, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Gonzalo Fernando Llosa Talavera, identificado con DNI N° 10137952, designado mediante Resolución de Concejo Administrativo N° 004-2011, en adelante **SERPAR-LIMA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

- 1.2. **SERPAR LIMA** es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargada, entre otras funciones, de la administración implementación y promoción de los Parques Zonales y Metropolitanos ubicados en diferentes distritos de Lima, destinados principalmente a satisfacer las necesidades de cultura, deporte y recreación de la población en general.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.7. Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de Serpar-Lima.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos que deberán seguir **SERPAR LIMA** y el **IPD** a fin de promover, estimular, apoyar y difundir en conjunto el deporte, la recreación y la educación física en Lima





Metropolitana, así como capacitar a los entes involucrados en el deporte y realizar otras actividades de actividad física-deportivas en los parques e infraestructura deportiva administradas por SERPAR LIMA.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO**



Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban en atención a lo indicado en la cláusula siguiente, deberán ser congruentes con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones, así como a la normativa que sobre la materia resulte aplicable. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado con inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Para el desarrollo del presente Convenio Marco, las partes suscribirán posteriormente Convenios Específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, compromisos presupuestales si a ello hubiere lugar y los demás que sean pertinentes. Tales Convenios Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO EN CONJUNTO**



Las partes convienen en elaborar un plan de trabajo conjunto, el cual determinará entre otros, cronograma de ejecución de programas, actividades y/o proyectos que han de realizarse, los medios personales y materiales necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asuma cada una de las partes, respecto de los programas, proyectos y actividades a ser financiados con cargo a los presupuestos de ambas entidades de acuerdo a las normas legales vigentes.



La operación de este convenio marco no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley y/o normativa institucional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



7.1. **EL IPD** se obliga a:

- 7.1.1. Promover el desarrollo deportivo, la recreación y educación física en los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA.
- 7.1.2. Apoyar la Contratación de docentes y personal especializado para el desarrollo de los programas deportivos de SERPAR.
- 7.1.3. Capacitar a los entes involucrados en los programas y actividades deportivas a planificarse y realizarse.
- 7.1.4. Promover la participación de voluntarios en los programas y actividades deportivas a realizarse.
- 7.1.5. Apoyar la promoción ética y la educación de la juventud a través del deporte, así como dedicar esfuerzos para fomentar el juego limpio y que se excluya la violencia del deporte.
- 7.1.6. Estimular y apoyar la organización, desarrollo y coordinación del deporte y de las competiciones deportivas en los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA.
- 7.1.7. Cooperar con SERPAR LIMA en el objetivo de poner el deporte al servicio de la población de Lima Metropolitana en general, promoviendo así la paz en la comunidad.

7.2. **SERPAR LIMA** se obliga a:





- 7.2.1. Brindar la infraestructura, espacios y áreas para el desarrollo de actividades deportivas dentro de los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA.
- 7.2.2. Diseñar programas deportivos que permitan el cumplimiento en los objetivos del Convenio, a través de su equipo técnico especializado en deportes, así establecer la política y lineamientos de los mismos.
- 7.2.3. Establecer los horarios en las instalaciones de los doce (12) parques de SERPAR LIMA que cuentan con infraestructura deportiva en base a la disponibilidad de las canchas y espacios para la práctica de los programas deportivos.
- 7.2.4. Contratar docentes y personas especializado para el desarrollo de los programas deportivos (cuando lo considere necesario).
- 7.2.5. Evaluar permanentemente a los participantes de los programas deportivos y actividades en todo el proceso de enseñanza.
- 7.2.6. Colaborar con el abastecimiento de los implementos de enseñanza para cada disciplina deportiva.
- 7.2.7. Proporcionar seguridad en sus instalaciones para un adecuado y seguro desarrollo de las actividades deportivas, durante los horarios establecidos. Fuera de estos no será responsable por pérdidas o sustracciones de bienes y/o implementos de enseñanza.



**CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS FINANCIEROS**

El presente Convenio Marco de Cooperación no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo, No obstante, en caso que la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

**CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL DESIGNADO**

El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio Marco continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio Marco. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa un Coordinador, los que serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**





Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (02) años pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, lo que deberá de comunicar por escrito con 30 días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales, en un plazo no mayor de 30 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia y siempre que no sea una de las causas del conflicto y/o discrepancia.

De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

15.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito y debidamente justificado.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y, en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESION**

Por la presente cláusula se establece que ambas partes puede dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa previa comunicación a las demás entidades que suscriben el Convenio cuando así se determine.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares, uno para cada una, en Lima, a los 30 días del mes de abril de 2012.

Por EL IPD

Por SERPAR LIMA

  
Francisco Juan Boza Dibos  
Presidente

  
Gonzalo Fernando Josa Talavera  
Gerente General  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

